

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

La ilustrísima señora doña María Consolación González Sánchez, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid, habiendo visto los presentes autos número 6 de 2006, sobre juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, “Banco Finantia Sofinloc, Sociedad Anónima”, representada por el procurador de los tribunales don Javier Iglesias Gómez y asistida del letrado don Rafael Llovet de Vicente, contra don Majd Wardi, sobre reclamación de cantidad.

Que estimando la demanda formulada por “Banco Finantia Sofinloc, Sociedad Anónima”, representada por el procurador de los tribunales don Javier Iglesias Gómez, contra don Majd Wardi, debo condenar y condeno a la parte demandada al pago de 13.011,40 euros de principal. La anterior cantidad habrá de ser incrementada con los intereses moratorios correspondientes según lo pactado en el contrato. En cuanto a las costas causadas en esta instancia procede su imposición a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Madrid, que podrá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada al demandado rebelde don Majd Wardi, en paradero desconocido, y su publicación en legal forma, se extiende la presente en Madrid, a 23 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.507/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 1.381 de 2008, a instancias de don Rufino Peromingo Escobar y don Julio Durán Palacios, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Vivienda en Madrid, avenida de Carabanchel Alto, número 130, escalera B, segundo A. Superficie útil 60 metros cuadrados. Cuota 4,23 por 100. Linderos: frente, medianería de la finca de herederos de don Eugenio Martín; derecha, zona de aparcamiento de la propia casa; izquierda, piso E de la misma planta y calle Prado Merinero, y fondo, rellano y hueco de la escale-

ra B del edificio. Tiene una terraza, recayente a la zona de jardín-aparcamiento del edificio de 8 metros y un voladizo a la calle Prado Merinero de 1,20 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, al tomo 201, libro 201, folio 217, finca registral número 16.514. Su referencia catastral es 6087702VK3668E0021JF.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

Adición.—En Madrid, a 22 de mayo de 2009.

Para hacer constar en el edicto de fecha 9 de diciembre de 2008 que sirve igualmente de citación en forma a la titular registral, mercantil “Construcciones Villarreal, Sociedad Anónima”, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación del edicto pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Madrid, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.419/09)

JUZGADO NÚMERO 40 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Rosario Martínez García, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 40 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 40, sito en la calle Capitán Haya, número 66, quinta planta, se siguen los autos de juicio verbal número 1.017 de 2008, sobre otras materias, a instancias de las partes que se dirá.

Dictándose sentencia en los referidos autos con el siguiente tenor:

El ilustrísimo señor don Juan José Escalón Morales, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 40 de Madrid, habiendo visto el presente procedimiento de juicio verbal, tramitado en este órgano con el número de autos 1.017 de 2008, entre partes: de una, y como demandante, la mercantil “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora de los tribunales doña África Martín Rico y asistida por el letrado don José Luis Esteban Villar, y como demandada, la mercantil “Taberna Viña Oliva, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando pertinente la demanda interpuesta por “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada en juicio por la procuradora de los tribunales

doña África Martín Rico, contra la mercantil “Taberna Viña Oliva, Sociedad Limitada”:

a) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas concertado entre las partes y formalizado en la póliza de abono número 1.889.190, para el local sito en la calle Santa Isabel, número 35, de Madrid.

b) Debo condenar y condeno a dicha demandada a facilitar a la actora la entrada en dicho inmueble a los efectos de desmontar el contador de gas y clausurar la unidad receptora.

c) Debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la actora la cantidad de 1.598,77 euros, así como los intereses legales devengados por la misma desde la fecha de interposición de la demanda.

d) Todo ello con expresa imposición a la demandada de las costas causadas en la presente instancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que tenga efecto la notificación de la sentencia a la demandada en autos la mercantil “Taberna Viña Oliva, Sociedad Limitada”, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide la presente en Madrid, a 16 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.509/09)

JUZGADO NÚMERO 44 DE MADRID

EDICTO

Doña Concepción González Martínez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 44 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid con el número 1.574 de 2006, a instancias de “Bufete Luis Zarraluqui, Sociedad Cooperativa”, contra doña Carmen Ríos Izquierdo, cuyo último domicilio conocido fue en esta capital y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, se ha acordado por resolución del día de la fecha notificar por resolución del presente la sentencia recaída a la demandada, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 16 de abril de 2008.—Doña María José Lorena Ochoa Vizcaíno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 1.574 de 2006, sobre reclamación de cantidad, promovidos por la procuradora de los tribunales doña María Albarracín Pascual, en nombre y representación de la entidad “Bufete Luis Zarraluqui, Sociedad Cooperativa”, contra doña Carmen Ríos Izquierdo, declarada en rebeldía en estos autos.

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la procuradora doña María Albarracín Pascual, en nombre y representación de la entidad “Bufete Luis Zarraluqui, Sociedad Cooperativa”, contra doña Carmen Ríos Izquierdo, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 9.760,24 euros, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de emplazamiento, así como al abono de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada, en paradero desconocido, doña Carmen Ríos Izquierdo y para su fijación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Madrid, a 17 de abril de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/12.153/09)

**JUZGADO NÚMERO 58
DE MADRID****EDICTO**

Doña Nuria Tardío Pérez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 58 de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 113 de 2008, que se sigue en este Juzgado a instancias de doña Alejandra Torres Vielva, representada por doña María José Arranz de Diego, contra don Rafael María Morel Sánchez, en reclamación de 90.000 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, más otros 25.000 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca sita en la calle Libertad, número 27, tercero izquierda, correspondiente a la finca registral número 9.837, inscrita en el Registro de la Propiedad número 28 de Madrid, al tomo 2.735, libro 206, folio 201.

La subasta se celebrará el día 14 de enero de 2010, a las trece y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, conforme con las siguientes

*Condiciones***Primera**

La finca embargada, una vez practicada la liquidación de cargas, tiene una valoración a efecto de subasta es de 61.203,25 euros.

Segunda

La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se

subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta

Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar previamente en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banesto”, agencia número 1031, cuenta número 2655, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

Sexta

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima

Solo la ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

Octava

Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferiores cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes.

Novena

Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Décima

En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.000/09)

**JUZGADO NÚMERO 62
DE MADRID****EDICTO**

Doña María Victoria Fidalgo Iglesias, secretaria del Juzgado de primera instancia número 62 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario número 1.510 de 2007, a instancias de doña Nieves Peláez Redondo, contra don Carlos José Sebastián Buendía, don José Javier Peñín Franco y “La Olmeda de Armuña, Sociedad Limitada”, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 16 de septiembre de 2008.—Doña Manuela Hernández Lloreda, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 62 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario con el número 1.510 de 2007, seguidos por el procurador de los tribunales señor Molina Santiago, en nombre y representación de doña Nieves Peláez Rebato, asistida del letrado señor Gómez Briones, contra don Carlos José Sebastián Buendía, representado por el procurador de los tribunales señor Iglesias Gómez y asistido del letrado señor Álvarez Morcillo; don Francisco Javier Peñín Franco, representado por la procuradora de los tribunales señora López Puigcerver y bajo la dirección del letrado señor Villar Rodríguez; y “La Olmeda de Armuña, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía, procede a dictar la presente resolución.

Fallo

Que desestimando las excepciones de falta de legitimación activa y pasiva planteadas, estimo parcialmente la demanda formulada por el procurador de los tribunales señor Molina Santiago, en nombre y representación de doña Nieves Peláez Rebato, y condeno a don Carlos José Sebastián Buendía, representado por el procurador de los tribunales señor Iglesias Gómez; a don Francisco Javier Peñín Franco, representado por la procuradora de los tribunales señora López Puigcerver, y a “La Olmeda de Armuña, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía, a realizar las obras y reparaciones recogidas en el informe pericial aportado de doña Mónica Díaz Jiménez (en los términos especificados en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución) para subsanar los defectos y vicios de la construcción de la vivienda unifamiliar de su propiedad sita en la calle Auseva, número 20, de la urbanización “La Berzosa”, de Hoyo de Manzanares (Madrid), como